



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
Reglamento del Comité Institucional de Control Interno



Reglamento
Del Comité Institucional de
Control Interno de la Universidad Autónoma de
Tlaxcala



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

Directorio

Dr. Luis Armando González Placencia
Rector

Dr. Enrique Vázquez Fernández
Secretario Académico

Mtra. María Samantha Viñas Landa
Secretaria de Investigación Científica y Posgrado

Mtro. Alejandro Palma Suarez
Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural

Lic. Rosamparo Flores Cortés
Secretaria Administrativa

M. C. José Antonio Joaquín Durante Murillo
Secretario Técnico

Dr. Rodolfo Ortiz Ortiz
Secretario de Autorrealización

Dr. Ernesto Meza Sierra
Contralor Universitario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

Contenido

Marco Normativo.	5
Título Primero.	5
Disposiciones Generales	
Título Segundo.	7
De las Atribuciones y Funciones de los Miembros del Comité.	
Título Tercero.	10
De la Convocatoria y de las Sesiones.	
Título Cuarto.	11
De las Actas de Sesión del Comité.	
Título Quinto.	12
Disposiciones Finales.	
Transitorios.	12



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

MARCO NORMATIVO

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Código Penal Federal

Código Nacional de Procedimientos Penales

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Reglamento del Honorable Consejo Universitario.

Reglamento de la Contraloría Universitaria.

Código de Ética Institucional.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno de la Universidad Autónoma de Tlaxcala

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización, funciones y competencias del Comité Institucional de Control Interno de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, con el fin de contar con una adecuada planificación, ejecución y seguimiento del sistema de control interno institucional.

Lo dispuesto en el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los integrantes del Comité Institucional de Control Interno.

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivos del Comité.

El Reglamento del Comité Institucional de Control Interno, se constituye en la Universidad Autónoma de Tlaxcala para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales que se tienen dentro del Órgano Interno de Control con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control;
- III. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuestos y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- IV. Propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo de cada una de las Unidades Académicas y Administrativas que integran a la UATx;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno;
- VI. Dar seguimiento a cada uno de los acuerdos que se deriven de los asuntos en materia de control interno.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

Artículo 2. Integración del Comité.

Se constituirá el Comité, que será encabezado por el Rector, el cual se integrará con los siguientes miembros propietarios que tendrán voz y voto:

El Presidente: Rector

El Secretario: Contralor Universitario

Vocales:

El Titular de la Secretaría Administrativa.

El Titular de la Oficina de Planeación Institucional.

El Titular de la Oficina del Abogado General.

El Titular de la oficina de Defensoría de los Derechos Universitarios.

El Titular de la Oficina de Información y Transparencia.

Artículo 3. De los Invitados.

- I. Los Titulares de las Unidades Académicas y Administrativas competentes de los asuntos a tratar en la sesión.
- II. Los funcionarios y trabajadores universitarios, que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución.

Los invitados señalados en el presente artículo, participarán en el Comité con voz, pero sin voto, quienes podrán proponer a consideración del Comité, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la matriz de administración de riesgos, a través de la cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su atención oportuna.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

Título Segundo

De las Atribuciones y Funciones de los Miembros del Comité

Artículo 4. El Comité Institucional tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el orden del día relativa a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Aprobar acuerdos necesarios para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional;
- III. Considerar y aprobar los asuntos a tratar mediante sesiones ordinarias o extraordinarias, establecidas por el secretario, relativas al control interno;
- IV. Evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional;
- V. Realizar recomendaciones para sugerir mecanismos de control preventivos;
- VI. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la administración de riesgos, derivados de: La revisión del Plan de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR);
- VII. Analizar el resultado anual del comportamiento de los riesgos;
- VIII. Aprobar acciones para fortalecer el desempeño institucional que conlleven al cumplimiento oportuno de las metas y objetivos institucionales;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos implementados en materia de control interno;
- X. Aprobar los calendarios de sesiones ordinarias;
- XI. Ratificar las actas que se deriven de las sesiones;
- XII. Autorizar la participación de invitados a las sesiones;
- XIII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 5. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité;
- II. Determinar conjuntamente con el Secretario, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de los Vocales y, cuando corresponda, la participación de los Titulares de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

- III. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones teniendo voto de calidad;
- IV. Poner a consideración de los miembros del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- V. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitados externos ajenos a la Universidad;
- VI. Presentar los acuerdos relevantes que el Comité determine e informar de su seguimiento hasta su conclusión;
- VII. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de los miembros propietarios en temas de competencia del Comité, así como en materia de control interno y administración de riesgos;
- VIII. Determinar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones conducentes cuando no se cumplan los acuerdos establecidos en las políticas de operación;
- IX. Proponer el calendario de sesiones ordinarias;
- X. Convocar a las sesiones del Comité, anexando la propuesta del orden del día;

Artículo 6. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la propuesta del orden del día de las sesiones del Comité;
- II. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de los miembros e invitados y verificar el quórum legal;
- III. Determinar conjuntamente con el Presidente los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de los Vocales y cuando corresponda, la participación de los titulares de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad;
- IV. Convocar a los integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias mediante oficio respectivo;
- V. Levantar constancia del hecho cuando no se reúna el quórum legal requerido y convocar a los miembros para realizar la nueva sesión;
- VI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar ante el Comité la situación que guardan;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

- VII. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité;
- VIII. Presentar por sí, o en coordinación con los Titulares de Unidades Académicas y Administrativas, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la matriz de administración de riesgos;
- IX. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- X. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los miembros y recabar las firmas del acta de la sesión del Comité, así como llevar su control y resguardo;
- XI. Informar a los miembros e invitados el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité;
- XII. Y demás necesarias para el mejor logro de los objetivos del Comité.

Artículo 7. Los vocales tendrán las siguientes funciones.

Corresponderá a cualquiera de los miembros propietarios del Comité:

- I. Proponer asuntos específicos a tratar en el orden del día del Comité;
- II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité;
- III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité;
- IV. Proponer la participación de invitados externos a la Universidad;
- V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;
- VI. Analizar los informes y la documentación soporte de cada sesión y emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos;
- VII. Ratificar las actas de cada sesión;
- VIII. Cumplir con las indicaciones que emita el Presidente del Comité.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

Título Tercero

De la Convocatoria y de las Sesiones

Artículo 8. Tipo de sesiones y periodicidad.

El Comité celebrará sesiones ordinarias de manera mensual y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de asuntos específicos relativos al control interno.

Artículo 9. La Convocatoria.

La convocatoria y la propuesta del orden del día, deberá ser enviada por el Secretario del Comité a los miembros e invitados, con tres días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de dos días hábiles, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión. Las convocatorias se podrán realizar por correo electrónico institucional, confirmando su recepción mediante acuse de recibo.

Artículo 10. El Calendario de sesiones.

El calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, el Secretario del Comité previa autorización del Presidente, informará a los miembros e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

Artículo 11. Desarrollo de las sesiones y registro de asistencia. Las sesiones del Comité realizarán de manera presencial para analizar, evaluar y llegar a acuerdos sobre asuntos de la sesión en la cual siempre debe respetarse el orden del día. En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes.

Artículo 12. Quórum Legal.

El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia del 50% más uno de sus miembros, siempre que participe el Presidente o Secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

Cuando no se reúna el quórum legal requerido, el Secretario levantará constancia del hecho y a más tardar el siguiente día hábil, convocará a los miembros para realizar la sesión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.

Artículo 13. Orden del día.

El orden del día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y ratificación del acta de la sesión anterior;

Artículo 14. Seguimiento de los acuerdos.

Verificar que se haya efectuado el cumplimiento de los acuerdos adoptados, conforme a los términos y plazos establecidos; en caso contrario y sólo con la debida justificación, el Comité podrá fijar por única vez una nueva fecha compromiso, la cual de no cumplirse el Presidente determinará las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.

Título Cuarto

De las Actas de Sesión del Comité

Artículo 15. Las actas de sesión

Por cada sesión del Comité se levantará un acta que será foliada y contendrá lo siguiente:

- Nombres y cargos de los asistentes;
- Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;
- Acuerdos aprobados;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

Reglamento del Comité Institucional de Control Interno

- Firma autógrafa de los miembros que asistan a la sesión;
- Los invitados de la Institución que participen en la sesión la firmarán sólo cuando sean responsables de atender acuerdos.

Artículo 16. La elaboración del acta y de su revisión.

El Secretario del Comité elaborará y remitirá a los miembros del Comité y a los invitados correspondientes, el proyecto de acta a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión. Los miembros del Comité y, en su caso, los invitados revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios al Secretario del Comité dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y recabará las firmas a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

Título Quinto

Disposiciones Finales

Primera. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Institucional de Control Interno.

Segunda. - Las modificaciones al presente reglamento podrán ser propuestas por el presidente, o por al menos dos terceras partes de los integrantes en escrito dirigido al presidente y firmado por los solicitantes.

Transitorio

Primero. – El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y se difundirá a través de la página electrónica de la institución.

Segundo. El presente Reglamento del Comité Institucional de Control Interno de la Universidad Autónoma de Tlaxcala fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero del 2019.